

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0012-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2019****SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES****CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infraactores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera.

Que, en el artículo 4 del indicado Decreto se dispuso que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infraactores ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, commutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractiones.

Que, en la Disposición General Segunda del mismo Decreto Ejecutivo se determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones.

Que, dentro del mencionado proceso de transición, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-VGF-2019-0056-O de 22 de enero de 2019, emitió dictamen presupuestario favorable para la implementación de la estructura provisional y creación de cincuenta y seis puestos del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones.

Que, el Viceministro del Servicio Público (S) del Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No. MDT-VSP-2019-007 de 28 de enero de 2019, aprobó la creación de los antedichos cincuenta y seis puestos del Nivel Jerárquico Superior del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones.

Que, según el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 70 del mismo Código, la delegación debe contener la especificación del delegado; la especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia; las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas; el plazo o condición, cuando sean necesarios; lugar, fecha y número; y las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0012-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto.

Que, el artículo 59 del indicado Estatuto señala que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Que, según el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la ley para las máximas autoridades de las entidades contratantes.

Que, el artículo 61 de la referida Ley Orgánica faculta a las máximas autoridades de las entidades contratantes a delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, para lo cual deberán emitir la resolución respectiva, sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.

Que, otros cuerpos legales y reglamentarios, como la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, entre otros, determinan competencias y atribuciones a ser cumplidas por los titulares de las instituciones públicas.

Que, es necesario adoptar las medidas que permitan optimizar la gestión administrativa y operativa de la institución.

Que, según lo dispone el literal e) del numeral I del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones de los titulares de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 781, de 3 de junio de 2019, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, designa al Abg. Edmundo Enrique Ricardo Moncayo Juaneda, como Director General del Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de libertad y a Adolescentes Infractiones.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, del Decreto Ejecutivo N° 781 de 03 de junio de 2019,

RESUELVE:

Delegar a los siguientes servidores públicos las atribuciones, facultades y responsabilidades en las cuantías y asuntos que a continuación se determinan.

Artículo 1.- Se delega al servidor público responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones, las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades:

1. Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación;
2. Ejercer las facultades y atribuciones que le corresponden al Director General del SNAI en lo referente a la aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, el Código de Trabajo y demás

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0012-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

normativa aplicable a talento humano en el sector público, tales como:

1. Autorizar, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con el talento humano del SNAI, referentes al ingreso al servicio público mediante nombramiento o contrato, comisiones con o sin remuneración, encargos, subrogaciones, vacaciones, cambios y traslados administrativos, aceptación de renuncias, sanciones disciplinarias, supresiones de puesto y remociones, a excepción de los actos referentes a servidores públicos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior;
2. Autorizar y suscribir los contratos civiles de prestación de servicios sin relación de dependencia, servicios ocasionales, becas, pasantías, prácticas y otros de cualquier otra modalidad, legalmente establecidos en el país, a excepción de los referentes a servidores del nivel jerárquico superior; y,
3. Autorizar la planificación y gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal del SNAI, conforme la normativa legal vigente.
3. Autorizar subrogaciones y encargos necesarios para el funcionamiento del SNAI;
4. Presentar las solicitudes de sumario administrativo a servidores públicos del SNAI de conformidad con la norma técnica que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo, y realizar las actuaciones necesarias hasta su culminación;
5. Autorizar los gastos y reembolsos correspondientes a viáticos, subsistencias, alimentación y movilización de los servidores públicos y trabajadores que requieran, para el cumplimiento de sus funciones; así como, la aprobación de los informes que por las comisiones de servicios otorgadas en el territorio nacional deban presentar.
6. Autorizar los gastos de reposición de los fondos de caja chica, asignados a la unidad administrativa a su cargo. Para el cumplimiento de esta atribución se procederá:
 1. El Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza a Subdirectores Técnicos, Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinador/a Despacho, Asesores, Directores Nacionales y servidores de la Unidad de Comunicación Social,
 2. Los Subdirectores Técnicos autorizan a los Directores Técnicos y servidores de cada una de sus áreas de competencia.
 3. El Subdirector Técnico de Rehabilitación Social, autoriza a Directores de los Centros de Rehabilitación Social y al personal bajo esta dependencia a nivel nacional.
7. Ejercer todas las facultades y atribuciones que según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas aplicables a la contratación pública le corresponden al Director General del Servicio, cuando el presupuesto referencial o el monto respectivo, según sea el caso, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente desde 0,0000002 incluido lo que sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 del monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
8. Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de deserto, reapertura o archivo de los procesos precontractuales; y, la suscripción de contratos y demás instrumentos que modifiquen, reformen, complementen, prorroguen, amplíen o terminen dichos contratos;
9. Autorizar y suscribir los contratos previstos en las normas de contratación pública, ventas, seguros, arrendamientos mercantiles con opción de compra y cualquier otro que fuere necesario para el cumplimiento de los fines institucionales. Esta facultad incluye la de autorizar y suscribir instrumentos que se requiera para cumplir con las obligaciones de pago, debidamente justificados dentro del monto delegado;
10. Actuar como ordenador de gasto, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
11. Suscribir los instrumentos legales respecto a transferencias de dominio de bienes con otras entidades del sector público;
12. Intervenir en los procesos de enajenación mediante remate de bienes muebles e inmuebles de propiedad del SNAI, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente;
13. Suscribir los convenios de cooperación con personas jurídicas nacionales o extranjeras, finiquitos y demás documentos de similar naturaleza inherentes a las competencias del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infraactores;
14. Realizar las acciones necesarias para la transferencia de dominio de bienes inmuebles, a favor del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infraactores o de

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0012-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

éste a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y suscribir todos los documentos pertinentes.

15. Realizar todos los procesos necesarios para la declaratoria de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la satisfacción de necesidades públicas relacionadas con los fines del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones, de conformidad con las leyes aplicables. Esta facultad incluye la de efectuar todos los trámites necesarios para el efecto, incluso la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
16. Ejercer las facultades y atribuciones que le corresponde al Director General del Servicio relacionadas con la aplicación del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos;
17. Ejercer las facultades y atribuciones que le corresponde al Director General del Servicio derivadas de la aplicación de la normativa aplicable a viáticos y viajes dentro y fuera del país, para los servidores públicos del SNAI, previa autorización de la máxima autoridad; y,
18. Impartir a las unidades del nivel descentrado / territorial del Servicio todas las directrices administrativas y financieras que fueren necesarias para su eficiente funcionamiento, y supervisar su fiel cumplimiento y aplicación.

Artículo 2.- Se delega al servidor público responsable de la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones, las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades:

1. Ejercer todas las facultades y atribuciones que según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas aplicables a la contratación pública corresponden al Director General del Servicio, cuando el presupuesto referencial o el monto respectivo, según sea el caso, no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
2. Actuar como ordenador de gasto, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
3. Autorizar y suscribir los contratos previstos en las normas de contratación pública, ventas, seguros, arrendamientos mercantiles con opción de compra y cualquier otro que fuere necesario para el cumplimiento de los fines institucionales, en los montos establecidos en el numeral 1 de este artículo. Esta facultad incluye la de autorizar y suscribir instrumentos que se requiera para cumplir con las obligaciones de pago, debidamente justificados dentro del monto delegado;
4. Ejercer todas las facultades y atribuciones que según el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público corresponden al Director General del SNAI y suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos pertinentes;
5. Autorizar el gasto de servicios básicos, telefonía fija, tasas, impuestos, contribuciones especiales y demás gastos administrativos de igual o similar naturaleza debidamente justificados;
6. Realizar los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas, relacionados con reclamos o siniestros que afecten a los activos de la entidad; y cualquier otro propio de seguros;
7. Autorizar y suscribir las órdenes de movilización de los vehículos conforme el Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos; y,
8. Dirigir y controlar todas las atribuciones y competencias de la gestión documental y archivo de acuerdo con la normativa vigente, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de gestión documental.

Artículo 3.- Se delega al servidor público responsable de la Dirección Financiera del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones, las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades:

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0012-R****Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

1. La administración transparente y honesta de los recursos económicos asignados, generar planes para el financiamiento y buen manejo en coordinación con las diferentes unidades institucionales, inclusive con las instancias desconcentradas para la eficiente ejecución;
2. Realizar el control financiero previo al pago y actuar como autorizador de pago, sin distinción de cuantía;
3. Autorizar la creación y reposición de fondos de caja chica y otros fondos rotativos requeridos por las diferentes unidades administrativas de este Servicio, llegado el caso;
4. Suscribir las reformas o modificaciones presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los fines del Servicio; y,
5. Suscribir los actos administrativos para la obtención de claves, usuarios, cuentas u otros trámites necesarios para las operaciones financieras del servicio nacional, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y otras entidades del sistema financiero.

Artículo 4.- Se delega al servidor público responsable de la Dirección de Administración del Talento Humano del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones, las siguientes atribuciones, facultades y responsabilidades:

1. Autorizar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el talento humano del Servicio, con excepción de lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la presente Resolución, con observancia de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa aplicable para el efecto;
2. Realizar los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas, relacionados con reclamos que afecten a los funcionarios, servidores y trabajadores del Servicio y otros derivados de la aplicación del Reglamento para Registro y Control de Cauciones.
3. Realizar todos los actos administrativos para notificaciones de desvinculación y vinculación del Talento humano del Servicio Nacional, previa autorización de la Autoridad según corresponda conforme las delegaciones de la presente resolución.

Artículo 5.- Delegar al Tesorero del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractiones para que, a nombre y representación del Director General del Servicio, actúe como representante legal en los trámites relacionados con el Servicio de Rentas Internas y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de esta Resolución, tendrán facultad para adoptar todas las decisiones que se requieran en los respectivos procesos de contratación pública de acuerdo con las delegaciones establecidas y montos asignados.

SEGUNDA.- Podrán ser áreas requirentes únicamente las Coordinaciones Generales, las Direcciones, las Subsecretarías Técnicas, las Direcciones y Coordinaciones de los Centros de Privación de libertad, las Direcciones Técnicas y la Unidad de Comunicación Social.

En el caso de la Dirección Administrativa, cuando los montos de contratación no sobrepasen el valor establecido para la ínfima cuantía, serán unidades requirentes las gestiones internas de esa Dirección.

TERCERA.- Dentro de los procesos de contratación que se ejecuten en el SNAI, las áreas requirentes serán los responsables exclusivos del contenido de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y demás documentos que se generen en la etapa preparatoria del proceso de contratación.

CUARTA.- Un administrador de contrato no podrá simultáneamente ser ordenador de gasto, de acuerdo con las



Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0012-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2019

delegaciones realizadas mediante la presente Resolución, en cuyo caso el ordenador de gasto será el jefe inmediato superior.

QUINTA.- Todas las delegaciones previstas en la presente Resolución regirán sin perjuicio de la facultad del Director General del Servicio para realizar directamente, como máxima autoridad de la entidad, todos los actos delegados.

SEXTA.- Los diferentes delegados deberán actuar en los términos de la presente Resolución y en función de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; de lo contrario, responderán administrativa, civil y penalmente. En todo acto o contrato que ejecuten en virtud de esta delegación, harán constar expresamente tal circunstancia. Deberán obligatoriamente presentar a la máxima autoridad informes periódicos sobre los actos que hayan realizado en ejercicio de las facultades que se les asigna en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el portal de compras públicas.

Encárguese de la ejecución de la presente resolución, todas las unidades del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infrautores.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de julio de 2019.

Abg. Edmundo Enrique Moncayo J.
DIRECTOR GENERAL DEL SNAI

Copia:

Señor Magíster
Holger Alejandro García Loor
Director de Asesoria Jurídica

mp/hg